

Expediente: **1872/16-I3**

Carátula: **CAROBPIO RODRIGO MIGUEL Y OTROS C/ MELONI FERNANDO GUSTAVO Y OTROS S/ COBROS DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27331616511 - CAROBPIO, RODRIGO MIGUEL-ACTOR

90000000000 - 2012 SRL, -DEMANDADO

90000000000 - 760 S.R.L., -DEMANDADO

27364205088 - LOBO, GLADYS HERMINIA-DEMANDADO

27331616511 - LAZARTE, ANA GABRIELA-ACTOR

27331616511 - SALAZAR, MARIO ALEJANDRO-ACTOR

27331616511 - SOSA, MARCELO ENRIQUE-ACTOR

27331616511 - SUELDO, EDUARDO DAMIAN-ACTOR

27331616511 - GRAMAJO, ARMANDO RAUL-ACTOR

90000000000 - MELONI, FERNANDO GUSTAVO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1872/16-I3



H105015215312

JUICIO: CAROBPIO RODRIGO MIGUEL Y OTROS c/ MELONI FERNANDO GUSTAVO Y OTROS S/ COBROS DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- EXPTE. N° 1872/16-I3 INCIDENTE DE ALLANAMIENTO.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024

A la presentación ingresada en fecha 02/08/2024, por la letrada GALLO ELIANA, por derecho propio:

Téngase presente lo manifestado respecto a que renunció al patrocinio el 06/11/2023.

Atento a las constancias de la causa principal, en especial lo dispuesto en providencia de fecha 08/11/2023 y lo previsto en el art. 17 del CPCC (de aplicación supletoria al fuero), resulta que la providencia mencionada no se notificó en el domicilio real del **demandado Meloni Fernando Gustavo**, por no haber acompañado la presentante la movilidad correspondiente. Por ello, se le hace saber a la letrada que, con motivo de que el demandado constituyó domicilio en su casillero digital, las sucesivas notificaciones continuarán efectuándose allí, hasta tanto se cumpla el plazo establecido en el proveído de fecha 08/11/2023 o el demandado denuncie nuevo domicilio digital.

Asimismo, se deja constancia que la letrada Gallo Eliana, continúa con el patrocinio de la **demandada Gladys Herminia Lobo de Meloni**, ello de conformidad a las constancias de los autos

principales y esta indidencia.- 1872/16-I3 PCRA

Actuación firmada en fecha 08/08/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.